

Doña Isabel Segunda por la gracia de Dios y por la
Constitucion de la Monarquía Española Reina de las Españas
y en su nombre D.ª Maria Cristina de Borbon, Regente y Go-
bernadora del Reino. A vos D. Baldomero Fernandez Espinero,
Conde de Suchana Duque de la Victoria, Grande de España de
primera clase, Primo, Caballero Gran Cruz de la Real y Distin-
guida orden Española de Carlos Tercero, de la Americana de Ma-
del la Católica y de las Reales y militares de San Fernan-
do y San Hermenegildo, Capitan general de los Ejercitos
Nacionales y General en Jefe de los Ejercitos reunidos, Sa-
bed. Que la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Hava-
me hizo presente por medio de su Diputacion general en es-
pension de cuatro de Febrero ultimo, que al constituirse en diez y
seis de Diciembre del año proximo pasado, en consecuencia de lo de-
cretado por el Real decreto de diez y seis de Noviem-
bre, miro como su primer deber después de, dirigir la mas since-
ra y cordial proclamacion a la Reina D.ª Isabel Segunda mi au-
gusta Hija y a mi como Regente y Gobernadora, manifestaros
su mas expresiva gratitud por el esforzado y temido, sabio políti-
ca y sumado tino con que supistais conducir a la mas feliz ter-
minacion la funesta guerra que asolaba el Reino por medio del
Alto convenio de treinta y uno de Agosto sin ninguna inter-
vencion estrana. Que la Junta general no encontraba medio
de corresponder a tan singre beneficio, cual merecia mínimen-



la importancia; y considerando que las grandes acciones
en las almas generosas son entre otras cosas dignas de la
inmortalidad, quise procurarosla por los medios que con
signo en el acuerdo de su primera sesion: entre cuyas dis-
posiciones se adoptó por unanime aclamacion la idea de
pedir con beneplacito vuestro que me dignara permitir que
vos llevéis en los blasones de vuestra casa las armas de
la provincia. Que vos habeis aceptado esta demostracion
de mi profundo reconocimiento y especial afecto que os pro-
fesa la provincia, por tantos bienes como la han resulta-
do de aquella grande obra: y la Diputacion general en
nombre y representacion de la misma me rogó respetuosa-
mente me dignara favorecerla con mi Real aprobacion, con-
cediendoles la gracia de que agreguéis á los timbres con que
se ve distinguida vuestra brillante carrera las armas de
la provincia de Alava. Dispuesto como está siempre mi
Real animo á ceder á los justos ruegos de todos los es-
pañoles, conociendo no solo que los sentimientos de gratitud
y afecto hacia vos, profundamente arraigados en la Junta
y Diputacion general de la provincia de Alava nacen del
beneficio de la paz que disfrutau, sino que este mismo bien
saben mejor apreciarle los pueblos que mas de cerca han ex-
perimentado los honores de la guerra y aprovechando
yo quito esta nueva ocasion para manifestar el par-
ticular aprecio y benevolencia que profeso á vuestra per-
sona; de acuerdo con mi Consejo de Ministros por

mi Real Resolución de veinte y dos de Marzo último he
 sido servida acceder a dicha petición. Por tanto os concedo
 mi Real permiso y licencia para que desde ahora en ade-
 lante perpetuamente vos y vuestros legítimos sucesores en
 el título de Duque de la Victoria, podáis usar y useis en
 los parages y para los objetos de conocida costumbre, unido
 al escudo peculiar de vuestra distinguida nobleza y pendurando
 linage el de las armas que han usado hasta el día la pro-
 vincia de Alava, como un publico testimonio de mi Real apre-
 cio y de la gratitud que aquella Junta y Diputación general han
 acordado manifestarme, por el beneficio de la paz que para dicha
 general de los Españoles habéis proporcionado al país con los
 gloriosos hechos de armas, conduciendo a la Victoria al heroico
 ejército de vuestro digno mando, y coronando en fin tan gran
 de empresa con el celebre convenio de Vergara que puso termi-
 no a tantos y tan desastrosos sucesos en aquellos países, y
 ha de facilitar prontamente la paz general a esta magnani-
 ma Nación. En consecuencia mando a los Infantes, Prelados,
 Grandes Titulos, Comendadores de las Órdenes, Generales y Jefes
 de los Ejércitos y Armada, Tribunales, Jueces, Alcaldes, y Ayun-
 tamientos constitucionales, y a las demás autoridades, corpora-
 ciones y personas particulares del Reino que no os impidan
 ni a vuestros legítimos sucesores en el título de Duque de
 la Victoria, el uso perpetuo de la gracia contenida en este
 mi Real Despacho del que se tomará razón por la Contaduría

ria general de valores expresando no haberse adeudado dere-
cho alguno para la hacienda publica segun he tenido á
bien resolver por mi Real orden de veinte y ocho de Mayo
proximo pasado, comunicada por el Ministerio de Gracia y
Justicia al de Hacienda, con cuya formalidad se le dará pronto
y puntual cumplimiento. Dado en Palacio á cuatro de
Abril de mil ochocientos cuarenta = Yo la Reina Gover-
nadora = El Ministro de Gracia y Justicia: Lorenzo Arra-
ta = Reg.^{do} Salvador M.^a Granes = Hay un sello = Teniente
Canciller mayor Salvador M.^a Granes = Indros = V. M. con-
cede permiso al Duque de la Victoria General en Jefe de
los Ejercitos reunidos para que el y sus legitimos suces-
ores en aquel titulo usen el uso de armas de la pro-
vincia de Navarra, en union del peculiar de los blasones de
su nobleria y linage = Reg.^{do} al M.^o 1666. = Fomose
Voron en la Contaduria general de valores del Reino, la
que previene no adeudar derecho alguno á la Hacienda
publica con arreglo á la Real orden de veinte y ocho
de Mayo ultimo. Madrid Ocho de Abril de mil
ochocientos cuarenta = El Marques de Villagarcia #